

ANEXO

Rendimientos máximos asegurables según parajes

Parajes	Rendimiento Kg/Ha
Breñas (Las), y Maciot	5.500
Mala y Vega de Tahiche	6.000
Costa (La), Costa del Cuchillo, Mosta, Soo y Teneza	7.000
Cancela (La), Capita, Guime, Hoyas (Las), Rompi- miento y Vega de Temuime	7.400
Vega de Guatiza	7.800
Llano de Zonzama y Vega de Machín	8.000
Calderetas (Las), Cantarilla, Casitas (Las), Degollada (La), Guiguan, Hoya de la Perra, Muñique, Ros- tros (Los), Tajaste, Tilama, Tinache, Tinajo, Uga, Vega de Femec, Vega de Fenauso y Yaiza	9.300
Atalayas (Las), Llanos (Los), Orzola, Tabayesco, Temisa y Trujillo	9.600
Florida (La), Isote, Lomo Quintero, Lomo de San Andrés, Masdache, Piedra Hincada, Quemadas (Las), San Bartolomé, Tao, Tiagua, Tomarén, Vega de Mozaga, Vega de Tiagua y Vegueta (La)	10.000
Asomada (La), Conil, Cuestajay, Chimia, Geria (La), Majuelo (El), Mangüa, Mojón (El), Montaña Blanca, Nazaret, San Rafael, Tegoyo, Teguisse, Tesequite, Testeina, Valles (Los), Vega (La), Tías, Vega de San José y Vega de Tesequite	10.500
Haria, Máguez, Montaña de Haria, Vega de Guinate, Vega de Máguez y Vega de Ye	13.200

27190 RESOLUCION de 2 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se advierte que por error de transcripción de la fecha 20 de diciembre de 1985 en la denominación del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» debe decir «Granja de Sanidad Comprobada».

Advertido error en la Resolución de 20 de diciembre de 1985 concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación denominada «Bioter-Biona, Sociedad Anónima», propiedad de «Bioter-Biona, Sociedad Anónima», municipio de Valdescorriel, provincia de Zamora, dicha explotación debe denominarse «Granja de Sanidad Comprobada».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

27191 RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se regula el incentivo para el control de rendimiento de las hembras lecheras.

La Orden de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), en su punto tercero establece que los ganaderos miembros de los núcleos de control podrán percibir del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a través de la Comunidad Autónoma correspondiente, una subvención equivalente al valor de 50 kilogramos de leche según el precio indicativo aprobado para la regulación de la campaña lechera, por cada lactación completa y válida de las vacas de su propiedad hijas de semental nacional en proceso de valoración. Las vacas hijas del resto de sementales percibirán una subvención equivalente a 40 kilogramos de leche.

En el caso de las hembras ovinas y caprinas, la cuantía de la subvención será equivalente a una quinta parte del valor que perciban las hembras bovinas.

En atención a cuanto antecede, y en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, he tenido a bien resolver lo siguiente:

La cuantía de la subvención a abonar por lactación terminada y válida que finalice durante el año 1986 será de 2.049 pesetas en el caso de las hembras bovinas hijas de semental nacional en proceso de valoración y de 1.639 pesetas para las vacas hijas del resto de sementales. En el caso de las hembras de la especie ovina y caprina la cuantía será de 410 pesetas.

Dicha cuantía resulta de aplicar el precio indicativo de la leche de acuerdo con las normas de regulación de la campaña dadas por la CEE.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27192 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1986, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos.

Dentro del programa de actividades de IEAL para el presente ejercicio, se convoca el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos, especialmente destinado a quienes prestan o van a prestar sus servicios profesionales en las Corporaciones Locales.

El Instituto, en su carácter de centro de formación y perfeccionamiento de funcionarios, atiende así a la creciente demanda de personal adecuadamente entrenado en el campo de la planificación y la gestión urbanística, en la medida en que dicha actividad constituye de forma creciente un aspecto capital de la Administración Local.

Resultan así estos Cursos especialmente orientados a la práctica y a la formación multiprofesional de quienes han de asumir responsabilidades en la gestión de nuestras Corporaciones Locales, con un énfasis, por tanto, en los aspectos técnico-jurídicos y de implementación de los instrumentos de planeamiento que establece nuestro sistema normativo.

En cualquier caso, esta formación orientada a la práctica se impregna de una concepción generalista, de visión global de los problemas, capaz de ofrecer la síntesis de los análisis y ofrecer alternativas a la toma de decisiones. El establecimiento de un lenguaje común de trabajo y el entrenamiento para el trabajo en equipo, constituye otra de las características de este Curso.

Sin embargo, esta formación de tipo generalista que responde, por otra parte, a la realidad y exigencia de nuestras administraciones locales, donde un grupo reducido de personas han de atender a problemas muy diversos, viene modulada por una cierta formación especializada en función del catálogo de disciplinas a cursar por los alumnos y el carácter electivo de las mismas.

Para conseguir el objetivo señalado se ha configurado un cuadro de materias básicas en la primera parte del Curso, de las que los alumnos deberán cursar, al menos, siete de ellas, a su elección. En segundo lugar se establece un conjunto de disciplinas y asignaturas agrupadas en tres grandes ramas, de las que se deberán cursar, al menos, el contenido de dos de las ramas. Por último, el trabajo de prácticas o de taller incluye una primera parte analítica de diferentes instrumentos de planeamiento y una segunda parte de trabajos en equipo, lo que comporta la aportación especializada de todos los componentes del Curso en función de sus profesiones de origen y de su especialización a lo largo del propio Curso, debiendo quedar diferenciado, suficientemente, el trabajo sectorial de cada miembro del equipo a través del correspondiente informe, estudio o dictamen.

Junto con las materias a cursar que deberán ser objeto de los correspondientes exámenes o pruebas de suficiencia, cada alumno deberá realizar una monografía o trabajo de elaboración propia e individualizada sobre alguna de las materias elegidas y que deberá ser entregado en la Escuela antes de cuatro meses después de la finalización del Curso. Una vez considerado suficiente este trabajo por el Profesor o Profesores encargados de su examen y por la Dirección del Curso, será otorgado el correspondiente diploma de Técnico Urbanista.

Las materias objeto del curso son las siguientes:

Materias que constituyen el primer bloque de conocimientos y de las cuales los alumnos deberán cursar, al menos, siete de ellas:

Derecho Urbanístico.
Sociología Urbana.
Economía Urbana y Regional.
Técnicas Aplicadas al Planeamiento Urbano.
Teoría e Historia de la Ciudad y del Planeamiento.
Análisis de las Estructuras y de los Procesos Urbanos.
Geografía Urbana y Regional.
Infraestructuras y Servicios Urbanos.
Iniciación Práctica al Planeamiento.